



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: CUMPLIMIENTO

RADICADO No.: 70001-33-33-005-2016- 00211-00

DEMANDANTE: COMFASUCRE

DEMANDADO : MUNICIPIO DE GUARANDA - SUCRE

Por reunir los requisitos formales ADMÍTASE la presente demanda en Acción de Cumplimiento instaurada por el apoderado de COMFASUCRE contra el Municipio de Guaranda - Sucre. En consecuencia se,

DISPONE:

1. Notificar personalmente al Municipio de Guaranda – Sucre, conforme a lo preceptuado en el art. 13 de la Ley 393 de 1997.
2. Notificar personalmente a la Agente del Ministerio Público mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 del C.P.A.C.A.
3. Permanezca el proceso en Secretaría a disposición de la parte contraria por el termino de tres (3) días siguientes a la notificación, para que se haga parte en el proceso y allegue o solicite las pruebas que pretende hacer vales.
4. La sentencia será proferida dentro de los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 393 de 1997.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico N 79° de hoy 18 de octubre -2016, a las 8:00 a.m.</p> <p>ANGELICA MARÍA GUZMAN BADEL Secretario</p>
--